



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace público, Decreto de Alcaldía número 94/2017, cuya parte dispositiva establece de forma literal:

“Primero.- Aprobar los Padrones del primer trimestre de 2017, correspondiente a las tasas de suministro de agua y alcantarillado/depuración, por un importe total 9.524,49 euros (agua) y de 9.293,88 euros (alcantarillado y depuración). Los citados padrones se expondrán al público, en las oficinas municipales, durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, a efectos de reclamaciones y sugerencias.

Segundo.- Que el plazo de ingreso en periodo voluntario, será único y abarcará desde el día 8 de mayo de 2017 al 9 de junio de 2017, ambos inclusive. Los contribuyentes, procederán al pago de los tributos mencionados, a través de domiciliación bancaria, o en esta localidad de Villamiel de Toledo, en el Ayuntamiento, expresamente el día marcado a través de Bando Municipal.

Finalizado el plazo de ingreso, en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y en su caso las costas que se produzcan.

Contra la presente Resolución aprobatoria de los padrones y liquidaciones tributarias correspondientes se interpondrá, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa, recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del período de exposición pública de los padrones. Contra la resolución del recurso no cabrá de nuevo dicho recurso.

Contra la Resolución del recurso de Reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en los plazos siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio:

a) Dos meses, si la denegación es expresa, contados desde la notificación de la Resolución.

b) Seis meses, si la denegación se produce por silencio administrativo, contados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto (un mes a partir del día siguiente al de su presentación).

Quedando advertido de que como dispone el artículo 14 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, la interposición del recurso de reposición, no detendrá ningún caso la ejecución del acto impugnado.”

Villamiel de Toledo 20 de abril de 2017.-El Alcalde, Fernando Jiménez Ortega.

N.º I.- 2053